



Resolución Directoral

N° 187 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1470-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM-LOG de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 0555-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 0096-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 20 de setiembre de 2023, el Memorandum N° 482-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 20 de setiembre de 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023, considerando en el ítem 3 el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra: *“Acondicionamiento turístico para la mejora de los servicios turísticos públicos de la ruta de Huaca Rajada – Sipán, en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo – región Lambayeque”* – sector centro poblado de Sipán;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 0026-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UADM de fecha 18 de setiembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó el expediente para la contratación de la ejecución de obra: *“Acondicionamiento turístico para la mejora de los servicios turísticos públicos de la ruta de Huaca Rajada – Sipán, en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo – región Lambayeque”* – sector centro poblado de Sipán;

Que, a través del Informe N° 1470-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 19 de septiembre de 2023, el Coordinador (e) del Área de Logística propone y recomienda la designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, que se encargará de la contratación de la ejecución de obra: “Acondicionamiento turístico para la mejora de los servicios turísticos públicos de la ruta de Huaca Rajada – Sipán, en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo – región Lambayeque” – sector centro poblado de Sipán;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, señala que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);”;

Que, asimismo, el artículo 44 del Reglamento establece que: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;(..); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiéndose a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros” (...);

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31728 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas”, se dispone que las Entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de adjudicación simplificada previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) e inferior a S/10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, en concordancia con la normativa anterior, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, señala que es función de la Dirección Ejecutiva “Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública”. Igualmente, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 003-2019-MINCETUR/COPESCO-DE "Normas y procedimientos para las contrataciones que ejecuta Plan COPESCO Nacional", aprobada por la Resolución Directoral N° 088-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, establece que el Comité de Selección será designado mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva;



Resolución Directoral

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023 y a lo solicitado por la Unidad de Administración y el Área de Logística, corresponde designar al comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo visado por las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al comité de selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la ejecución de obra: “Acondicionamiento turístico para la mejora de los servicios turísticos públicos de la ruta de Huaca Rajada – Sipán, en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo – región Lambayeque” – sector centro poblado de Sipán, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares			
1	Antonio Silva Manki	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	Daniel Edinson Castillo Alva	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	Edgar Atoche Sandoval	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	Raúl Rafael Caccha Arango	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
2	Eric Tanaka Lescano	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
3	Olenka Milagros Quesada Mantilla	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Suplente

Artículo 2.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección designado y a la Unidad de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.